



PUENTE ALTO

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA

SEM/DICON/DIDECO/DAJ/kgb

**AMPLIACION DE CONTRATO DE SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

ZOOTERAPIA IMAGINA LTDA.

En Puente Alto, a 25 de abril de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde don **GERMAN CODINA POWERS**, chileno, casado, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° 14.435.850-3, ambos domiciliados en Concha y Toro N° 1820 de Puente Alto, en adelante "La Contratante", y la empresa **ZOOTERAPIA IMAGINA LTDA.**, Rut. N° 76.219.950-2, representada por don **GABRIEL ANGEL ORTIZ BARRAZA**, chileno, soltero, Empresario, cédula de identidad N° 9.568.840-3, domiciliado en calle Virginia Subercaseaux N° 3000, comuna de Pirque, en adelante "El Contratado", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante instrumento de fecha 13 de enero de 2014, protocolizado bajo el N° 28 de fecha 07 de febrero de 2014, en la Notaria de don Jorge Rehbein Ohaco, la Municipalidad de Puente Alto contrató con Zooterapia Imagina Ltda., la prestación de los servicios denominados "**Servicio Asistida por Perros – Canoterapia – para personas en situación de discapacidad de la Municipalidad de Puente Alto**", por el precio, plazo y demás condiciones que en dicho instrumento se señalan.

SEGUNDO.- Que por Decreto Alcaldicio Exento N° 604 de fecha 25 de abril de 2014, la Municipalidad de Puente Alto dispuso ampliar el contrato denominado "**Servicio Asistida por Perros – Canoterapia – para personas en situación de discapacidad de la Municipalidad de Puente Alto**".

TERCERO.- Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en ampliar el contrato ya singularizado, de acuerdo a lo indicado en el Memorando N° 23 de fecha 07 de febrero de 2014 de la Dirección de Desarrollo Comunitario y al Decreto Ex. N° 604 de fecha 25 de abril de 2014, según el siguiente detalle:

16% \$12.800.000.- (doce millones ochocientos mil pesos)

CUARTO.- En todo lo que no resulte modificado por el presente instrumento, rigen las cláusulas del contrato original, es decir el de fecha 13 de enero de 2014, íntegramente.

QUINTO.- Modifíquese el monto de la (s) garantía (s) de fiel cumplimiento de contrato, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en las Bases de la Licitación.

SEXTO.- Para todos los efectos legales de la presente ampliación de contrato, el que será protocolizado en una Notaria de esta comuna, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO.- La personería de don GERMAN CODINA POWERS consta del Decreto Alcaldicio N° 2017, de 06/12/2012, mientras que la de don GABRIEL ANGEL ORTIZ BARRAZA, consta al margen de la inscripción social de fojas 150 vuelta número 166, del Registro de Comercio de Puente Alto del año 2011.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



GABRIEL ANGEL ORTIZ BARRAZA
ZOOTERAPIA IMAGINA LIMITDA
CONTRATADO